

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de agosto de 2023, 2 de los apoderados reconocidos, aportaron memorial solicitando nueva fecha, ello supeditado a la oposición pendiente por cursar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00343 de 2015

Causante: JOSÉ DEL CARMEN CIFUENTES AVELLANEDA

Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

SE INCORPORA al plenario la documentación allegada por los apoderados JORGE BARO GARZÓN y BERTHA LILIA SÁNCHEZ, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor del mismo, por encontrar viable su solicitud, esta sede judicial **RESUELVE:**

1.- ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, convocada para el 25 de agosto del año en curso, por las razones argüidas por los petentes, esto es, por esta pendiente la devolución de la comisión y trámite de oposición al secuestro. Comuníquese esta decisión a las demás partes e intervinientes, virtualmente, déjense constancias.

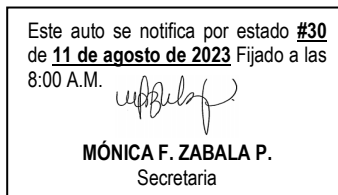
2.- SUSPENDER el presente trámite y los términos para fallar la instancia (Art. 121 CGP) mientras se verifica la devolución del comisorio por parte de la Alcaldía Municipal de La Calera y se imparte el trámite correspondiente a la oposición al secuestro informada por los memorialistas.

3.- OFICIAR al área jurídica de la Alcaldía Municipal de La Calera, para que proceda a devolver el comisorio No. 001 de 2022. Comuníquesele virtualmente y déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1451081bff2f9b917eff51b371c9b8705d42bbb97b6775a29e5e33c089fa02c8**

Documento generado en 10/08/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>